I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000438

DECRETO EXENTO N° 202/ /2026

Cerrillos, 27 MAR 2026

V I S T O S:

Las Providencias N°PV-103-00-00440-2026, N°PV-103-00-00431-2026 del Administrador Municipal; el Memorándum N°M-1000-00-00120-2026 de la Dirección de Jurídica; los Memorándums N°M-900-00-00186-2026 de la Dirección de Gestión Ambiental y N°M-900-03-00035-2026 del Departamento de Zoonosis; la Obligación comprobante N°349, Número Doc. 103431 de la Secretaría Comunal de Planificación; el correo electrónico de la empresa que acepta la extensión del contrato; los Decretos Exentos N°202/0394/2024, N°202/0431/2024, N°202/0201/2026, N°202/0365/2026; la ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento Nº202/0431/2024, se aprobó el contrato denominado **"SERVICIO DE ARRIENDO DE BAÑOS QUIMICOS PARA LA COMUNA DE CERRILLOS"**, suscrito con la empresa MOVILES DE CHILE S.A. (UNISAN), R.U.T. N°96.702.560-7, cuyo trato directo fue autorizado mediante Decreto Exento N°202/0394/2024.

Que mediante Decreto Exento N°202/0201/2026, de fecha 10 de febrero de 2026, se ordenó la publicación en el portal www.mercadopublico.cl, identificado por la **ID 324-3-LP26**, para la contratación denominada **"SERVICIO DE ARRIENDO DE BAÑOS QUIMICOS PARA LA COMUNA DE CERRILLOS"**, siendo declarada desierta, por no presentación de ofertas, a través del Decreto Exento N°202/0365/2026.

Lo solicitado por la Dirección de Gestión Ambiental y por el Departamento de Zoonosis a través de los Memorándums N°M-900-00-00186-2026 y N°M-900-03-00035-2026 y el correo electrónico emitido por la empresa antes mencionada, que confirman la disponibilidad y aceptan la extensión del contrato.

El pronunciamiento Jurídico contenido en el Memorándum N°M-1000-00-00120-2026, en el cual señala que "en base a última contratación, y lo dispuesto en las Bases Administrativas, en particular en su numeral 18.1, refieren lo siguiente:

18.1 AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CONTRATO

El municipio por medio de la Sra. alcaldesa se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% el contrato, ya sea en lo relativo a plazos, montos, personal y otros, cuando existan razones técnicas calificadas por el Inspector Técnico en cuanto los aumentos o disminuciones.

El aumento y/o disminución se efectuarán una vez que la Sra. alcaldesa lo autorice mediante el Decreto Municipal y previo a contar con la factibilidad presupuestaria en caso de aumento.

En el caso de ampliaciones del contrato, el contratista deberá concurrir a la firma de ampliación del contrato en la fecha estipulada por la Dirección de Asesoría Jurídica. El incumplimiento de este punto será motivo de multa inmediata.

Revisado este proceso en particular, se aprecia que cabría la posibilidad, de proceder con el aumento de contrato hasta el 30%, mientas se den lo presupuestos que exige el cuerpo normativo ad hoc (Bases Administrativas), esto es:

- Primero es una prerrogativa del Jefe del servicio
- Dicha modalidad opera respecto plazo, montos, personal y otros
- Que la presente modalidad sea precedida por la calificación técnica del ITS del servicio, fundando la pertinencia de la misma.

Conforme lo expuesto, se hace estrictamente necesario la fundamentación técnica del ITS como insumo de un proceso precedido por una excepcionalidad (Contratación Directa), **debiendo determinar plazo y porcentaje necesario** para **dar "continuidad al servicio" y cumplir con la normativa vigente** en dicho sentido (tiempo necesario para la realización de nuevo proceso de licitación), lo que implica el deber de **fundamentación al tenor dispuesto en la ley N° 19.880., Ley General de Bases de Procedimientos de la Administración del Estado**.

En lo que respecta a "**la continuidad del servicio**", es necesario recordar que, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución Política de la República y 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la finalidad de éstas es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. En atención a lo anterior, cabe señalar que, en resguardo del principio de continuidad de la función pública consagrado en el artículo 3°, inciso primero, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, **obliga a esta última a atender las necesidades públicas en forma continua y permanente, la mencionada finalidad constitucional y legal no puede ser desatendida, siendo deber de los municipios realizar las acciones pertinentes, tendientes a cumplir los cometidos que les asigna el ordenamiento jurídico, contexto aplicable en la especie. (Aplica Dictamen N° 41.155, de 2009, entre otros).**

A mayor abundamiento, se estima procedente se tenga presente que tanto el Decreto N.° 250, de 2004, (Reglamento de ley N°19.886) como el Decreto Exento N.° 202/997/2022, de fecha 09 de agosto de 2022, sobre Manual de Procedimientos de Contratación, establece la elaboración de un Plan Anual de Compras, contexto que establece una **proyección necesaria propia de los servicios públicos**, al disponer que cada Entidad deberá elaborar y evaluar un Plan Anual de Compras que contendrá una lista de los bienes y/o servicios que se contratarán durante cada mes del año, con indicación de su especificación, número y valor estimado, la naturaleza del proceso por el cual se adquirirán o contratarán dichos bienes y servicios y la fecha aproximada en la que se publicará el llamado a participar. En dicha línea

argumentativa, el Manual aludido, define obligaciones propias de la unidad requirente, señalando lo siguiente:

2.1.- Unidad Requirente; es aquella unidad o Dirección Municipal que a través de una "Solicitud de Contratación (Pedido), informa a la unidad que corresponda (según modalidad de contratación), el inicio de un procedimiento administrativo cuya finalidad es la adquisición de bienes o productos, el arrendamiento de determinados Bienes, la contratación de servicios generales o específicos, etc. Todo ello de acuerdo a la normativa contenida en la Ley 19.886 y el Reglamento correspondiente.
Esta Unidad es la responsable del seguimiento de la tramitación y objetivo final de la solicitud, para lo cual ejerce una labor de vigilancia y denuncia a la autoridad municipal, de cualquier perturbación y atraso del procedimiento.

Conforme este requisito de previsión ex ante, por parte de la unidad requirente, confluyen criterios de discrecionalidad, esto es, la necesidad de tomar en cuenta aspectos no estrictamente jurídicos para adoptar la decisión, es decir, criterios políticos, técnicos o de mera oportunidad o conveniencia (economía, social, organizativa) y consecuencialmente le otorga cierta libertad **infra legem** de la Administración en el campo de la actividad discrecional, lo que determina dos tipos de discrecionalidad: **la política y la técnica**. La primera es aquella en la que el contenido del acto se determina por factores de equidad, o de oportunidad o de estrategia ; en cambio, la llamada **discrecionalidad técnica** es aquella que está dependiendo de un dictamen técnico previo, cuya valoración definitiva queda librada al prudente arbitrio de la Administración, para el caso particular, en la Dirección requirente, contexto que implica, que esta discrecionalidad técnica, se manifieste habiendo realizado ya un proceso licitatorio previamente como regla general, en la continuación en paralelo con lo que dispone la normativa vigente (Decreto N° 661) , esto es, **licitación necesaria**, en el tiempo intermedio de aplicación del eventual aumento de contrato.

Finamente, esta Dirección de Asesoría Jurídica, estima eventualmente procedente la pertinencia del numeral 18.1, teniendo como Base referencial el proceso licitatorio ID:324-208-LQ23, siempre y cuando se verifique la justificación técnica de la unidad requirente ,en particular del ITS, solo por el tiempo necesario para que se proceda con lo dispuesto por el Decreto N° 661, Reglamento de la ley N°19.886, esto es nuevo proceso de licitación en paralelo, para efectos de dar estricto cumplimiento a la normativa vigente, siendo resorte de la unidad requirente justificar técnicamente la pertinencia del aumento de contrato, teniendo presente las salvedades expuestas en el presente Informe."

La Obligación comprobante N°349, Número Doc. 103431 de la Secretaría Comunal de Planificación.

D E C R E T O

1. Autorízase la ampliación del contrato denominado **"SERVICIO DE ARRIENDO DE BAÑOS QUIMICOS PARA LA COMUNA DE CERRILLOS"**, suscrito con fecha 15 de marzo de 2024, entre la Municipalidad de Cerrillos y la **MOVILES DE CHILE S.A. (UNISAN), R.U.T. N°96.702.560-7,** representada legalmente por doña Andres Anguita Swinburn, Cedula de Identidad N°13.435.954-4, sancionado mediante Decreto Exento N°202/0431/2024, **por el período de 3 meses a contar del 21 de marzo de 2026.**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000438

DECRETO EXENTO N° 202/ /2026

2. La Dirección Jurídica elaborará la modificación del contrato correspondiente, de acuerdo a las Bases Administrativas Generales que lo regulan.

3. Designase como Inspector Técnico del Servicio al Departamento de Zoonosis dependiente de la Dirección de Gestión Ambiental.

4. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 215.22.09.999. "Otros" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CUCH/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Empresa
I.T.S.
Página Web.